

1. OBJETIVO

En las últimas décadas, las empresas y negocios se han convertido en un punto estratégico de las organizaciones criminales para llevar a cabo sus actividades ilícitas con discreción. En este sentido, tales actividades han logrado permear el sector privado de la industria y afectar, en gran medida, la estabilidad de la economía y de los mercados en el país. Estas problemáticas sientan las bases de la necesaria implementación de un Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y administración. Como parte del Sistema de Administración de Riesgos implementado por HGI, se encuentra la **Política de Vinculación** la cual tiene como objetivo conocer adecuadamente las contrapartes con quienes la sociedad establezca vínculos comerciales o contractuales para adquirir el conocimiento adecuado de todas aquellas personas que, por diversos factores, puedan verse involucrados en actividades ilícitas o ser sensibles a riesgos LA/FT. De esta manera, HGI S.A.S busca minimizar las actividades riesgosas o sospechosas, previniendo verse involucrada en cualquier actividad criminal orientada a simular actividades que se mantengan al margen de la ley o a encubrir recursos ilícitos destinados a actividades delictivas o terroristas.

En este sentido, HGI S.A.S despliega la debida diligencia y cuidado para gestionar un estricto control y seguimiento de la permanente relación que mantiene con sus contrapartes, esto es, sus clientes o comercios. El conocimiento adecuado de los comercios, para su posterior vinculación con la sociedad, implica un serio y estricto modelo de actividades de investigación y trámite que se presentan a continuación:

2. PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN

Previo al establecimiento de la relación comercial o contractual entre la sociedad y el comercio, HGI S.A.S le envía al comercio, para su debido diligenciamiento, el **Formulario de Conocimiento de Usuarios para Vinculación al Servicio de Pasarela de Pagos HGIPay**. En dicho formulario se indaga por la información general de la persona jurídica, de su representante legal, de los socios hasta llegar a los beneficiarios finales que son personas naturales y de la persona encargada de administrar la cuenta de la pasarela de pagos. Asimismo, se realiza un cuestionario tendiente a obtener información relacionada con el programa de gestión y administración de los riesgos asociados al (LA/FT) y se solicita una declaración, por parte del comercio, del origen de fondos.

En el mismo Formulario de Conocimiento de Usuarios para Vinculación al Servicio de Pasarela de Pagos HGIPay, HGI S.A.S requiere el envío de cierta documentación por parte del comercio, incluyendo el certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días, la copia de la cédula del representante legal, la copia del Rut y la certificación bancaria de la cuenta para recaudo. Por medio de la solicitud de esta información HGI S.A.S despliega la debida diligencia y cuidado para corroborar la identidad, identificación y existencia de la persona jurídica y de su representante legal, así como la veracidad y seguridad de las cuentas bancarias con las que se trabajará en la pasarela de pagos.

Una vez se conoce la información general de existencia e identidad del comercio y de su respectivo representante legal, HGI S.A.S investiga el estado jurídico/legal y financiero de las

personas jurídicas, incluyendo el representante legal, con quienes la sociedad está pronta a establecer vínculos comerciales o contractuales. Para ello, la empresa se apoya de las **consultas en las centrales de riesgo**; herramientas que permiten identificar cuándo, respecto de una persona, se está frente a una señal de alerta o de riesgo asociado a (LA/FT). Esto se entiende como medio legítimo que utiliza la empresa para evitar que ella sea utilizada para darle apariencia de legalidad a dineros o actividades que tienen procedencia ilícita y que van dirigidas a la comisión de delitos.

La investigación y consulta, en las centrales de riesgo, que se hace respecto de personas jurídicas y naturales se lleva a cabo acatando la normatividad vigente en materia de la protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Adicional a este análisis en la persona, HGI S.A.S verifica que todo vínculo comercial o contractual que se establezca cuente con la debida documentación en la cual se identifique, clara e inequívocamente, la naturaleza de la relación, su fundamento y objetivos.

El anterior procedimiento es previamente autorizado y consentido por el comercio. Adicional a todo lo anterior, se cuenta con la existencia de un **Contrato de Prestación del Servicio de Pasarela de Pagos** por medio del cual el comercio se obliga y vincula al cumplimiento de una serie de obligaciones relacionadas con la transparencia, honestidad y legalidad de las actividades derivadas del objeto contractual. Asimismo, en una de las cláusulas del mencionado contrato, el comercio expresamente declara que los recursos que componen su patrimonio no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita relacionada a actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad contraria a la ley, razón por la cual promete que los dineros recibidos en virtud de la relación comercial/contractual con HGI S.A.S no serán en ningún momento destinados al desarrollo de ninguna de las anteriores actividades.

El proceso y estrategia que despliega HGI S.A.S para mantener un control y seguimiento de la relación que mantiene con sus contrapartes, esto es, sus clientes o comercios es una actividad permanente que sigue realizando incluso de manera posterior a la vinculación. En tal medida, en el Contrato de Prestación del Servicio de Pasarela de Pagos, se deja muy claro en su clausulado que si durante la vigencia de la relación comercial/contractual con el comercio, la sociedad encontrase que la contraparte resulta estar implicada en alguna actividad ilícita o ubicada en alguna lista pública restrictiva, HGI S.A.S tienen el derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar algún tipo de perjuicio.

Como consecuencia de la Política de Vinculación, HGI S.A.S se abstiene de establecer cualquier relación comercial o contractual con clientes o comercios que:

1. Se encuentren en alguna(s) de las siguientes listas públicas restrictivas:

- Lista Clinton.
- Lista OFAC.
- Lista de la Unión Europea.

- Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.
 - Listas de entidades de control y policiales (DEA, Interpol, FBI, Policía Nacional de Colombia, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República).
 - Lista de proveedores ficticios de la DIAN.
2. Se encuentren catalogado como PEP, esto es, Persona Expuesta Políticamente o Públicamente por encontrarse expuesto en las listas PEP'S.
3. Contemplan dentro de su objeto social alguna(s) de las siguientes actividades *restringidas* o actividades cercanamente relacionadas a ellas:
- Producción o comercialización de productos a base de sustancias psicoactivas.
 - Producción o comercialización de medicamentos de venta libre.
 - Loterías.
 - Apuestas, juegos de azar, casinos, bingos o similares.
 - Extracción de oro, minerales y otros metales preciosos.
 - Casas de cambio.
4. Contemplan dentro de su objeto social alguna(s) de las siguientes actividades *prohibidas* o actividades cercanamente relacionadas a ellas:
- Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.
 - Esquemas piramidales.
 - Producción, comercio o tráfico de armas o municiones.
 - Tráfico de órganos.
 - Tráfico de personas.
 - Venta de sustancias alucinógenas o drogas no permitidas.
 - Casas de empeño.
 - Subastas.
 - Realización de actividades o conductas que inciten o constituyan actividades ilegales, violación a los derechos del consumidor, comercialización de bienes robados o adquiridos en forma ilegal, actos que promuevan odio, discriminación ideológica, racial o política, violación de patentes o derechos de autor o cualquier otro acto censurado o prohibido por la legislación aplicable en los países donde son utilizados, adquiridos o promocionados los productos o servicios.
 - La producción, venta u ofrecimiento de bienes o servicios que no acaten en su totalidad la ley aplicable.
 - Actividades relacionadas con la compra o comercialización de fotografías, imágenes de video, imágenes generadas por computadora, caricaturas, simulación u otros medios o actividades, incluyendo, pero no limitados, a pornografía infantil, violación (o cualquier otra forma de comportamiento sexual sin consentimiento de los participantes), mutilación de una persona o una parte del cuerpo de los participantes.



Herramientas de Gestión Informática S.A.S

POLÍTICA DE VINCULACIÓN DE COMERCIOS

Código: PO-06

Versión 02

C

I

D

- Compra y venta de criptoactivos o de divisas.
- Venta u ofrecimiento de productos falsos, adulterados o imitaciones.
- Venta u ofrecimiento de productos sexuales o eróticos.

Con el fin de desplegar la debida diligencia y cuidado en el control y prevención de actividades prohibidas o restringidas asociadas a HGI S.A.S, la sociedad busca llevar a cabo un monitoreo de las actividades económicas de los comercios con quienes se ha establecido cualquier relación comercial/contractual. Para el cumplimiento de dicho objetivo, la sociedad solicita a sus comercios, cada año, la actualización de su documentación referente a su RUT y Cámara de Comercio.